

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar

SUBSECRETARÍA

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.

NÚMERO		FECHA	Organismo li- quidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédi- to	de la publicación en la GACETA			
8.938	71	23 Julio 1918.....	Guerra.....	Tomás Bernal Royo.....	Tomás Bernat Royo.
11.418	19	19 Diciembre 1923..	»	José Briazco de la Haza.....	José Briasco de la Haza.
11.433	25	20 Febrero 1919....	»	Hermógenes Calvo Ruiz.....	Hermógenes Jalvo Ruiz.
11.944	74	22 Junio 1919.....	»	Mariano Lafaja Lómez.....	Mariano Lafaja López.
12.337	131	17 Diciembre 1920..	»	Bartolomé Estanellas Sastre.....	Bartolomé Estarellas Sastre.
12.471	613	13 Marzo 1920.....	»	Baltasar Ramón Simón.....	Baltasar Ramón Simón.
12.524	252	4 Enero 1921.....	»	Juan Benet Aymerich.....	Juan Bonet Aymerich.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, P. D., A. Fidaigo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Enero de 1924.

	E N E R O				
	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresadas	Total	Despachadas	Pendientes en fin de este mes
ADMINISTRACION CENTRAL					
Subsecretaría.....	»	»	»	»	»
Tribunal gubernativo.....	»	149	149	149	»
Intervención general.....	»	3	3	3	»
Dirección general del Tesoro.....	6	25	31	22	9
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	23.844	1.286	24.130	2.535	21.595
Idem de Contribuciones.....	494	150	644	190	454
Idem de Propiedades e Impuestos.....	962	198	1.160	229	931
Idem de Aduanas.....	2.915	623	3.538	481	3.057
Idem de lo Contencioso.....	169	179	348	185	163
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	27	30	57	27	30
TOTALES.....	27.417	2.643	30.060	3.821	26.239
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Alava.....	3	»	3	»	3
Albacete.....	16	»	16	»	16
Alicante.....	58	11	69	9	60
Almería.....	103	21	124	34	90
Ávila.....	0	5	55	4	51
Badajoz.....	234	23	257	16	241
Barcelona.....	717	244	961	198	763
Burgos.....	153	8	43	6	37
Cáceres.....	320	21	141	29	112
Cádiz.....	74	12	386	49	337
Castellón.....	25	6	31	5	28
Ciudad Real.....	311	21	32	24	8
Córdoba.....	257	8	365	10	355
Coruña.....	12	12	224	10	214
Cuenca.....	116	2	18	»	18
Gerona.....	86	19	205	13	192
Granada.....	55	8	63	3	60
Guadalajara.....	94	10	104	6	98
Guipúzcoa.....	73	14	87	18	69
Huelva.....	52	3	55	»	55
Huesca.....	112	5	17	8	9
Jaén.....	16	11	127	9	118
León.....	5	2	7	4	3
Lérida.....	278	26	304	53	251
Logroño.....	»	»	»	»	»
Lugo.....	53	1	54	6	48
Madrid.....	270	256	526	165	360
Málaga.....	54	33	87	28	59
Murcia.....	63	20	83	20	63
Navarra.....	3	»	3	1	2
Orense.....	7	7	14	7	7
Oviedo.....	276	49	325	10	315
Palencia.....	26	1	27	3	24
Pontevedra.....	101	17	118	22	96
Salamanca.....	73	5	78	9	69
Santander.....	79	19	98	24	74
Segovia.....	22	8	39	3	27
Sevilla.....	338	47	385	12	373
Soriana.....	15	4	19	2	17
Taragona.....	156	8	164	4	160
Teruel.....	31	48	79	39	40
Toledo.....	44	13	57	4	53

	E N E R O				
	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresadas	Total	Despachadas	Pendientes en fin de este mes
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Valencia.....	185	22	207	13	194
Valladolid.....	16	5	21	4	17
Vizcaya.....	66	15	81	29	52
Zamora.....	28	4	32	1	31
Zaragoza.....	104	9	113	15	98
Baleares.....	56	3	59	6	53
Canarias (Tenerife).....	21	3	24	7	17
Canarias (Las Palmas).....	38	0	38	10	28
TOTALES.....	5.227	1.089	6.416	951	5.465
RESUMEN					
Administración central.....	27.417	2.643	30.060	3.821	26.239
dem provincial.....	5.327	1.089	6.416	951	5.465
TOTALES.....	32.744	3.732	36.476	4.772	31.704

Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Inspector general, A. Valgañón.

DEPARTAMENTO MINIS

DIRECCIÓN GENERAL DE

RELACIÓN de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Enero

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	NÚMERO de delinquentes por daños en los montes y frutos
Madrid.....	8	9	2	2	66
Segovia.....	1	24	»	»	100
Toledo.....	52	»	9	4	182
Cuenca.....	6	10	1	1	45
Barcelona.....	3	»	»	»	3
Gerona.....	»	1	»	»	1
Sevilla.....	1	3	29	»	34
Huelva.....	10	8	20	4	71
Caballería 4.º Tercio.....	4	8	4	»	16
Valencia.....	7	2	2	»	11
Castellón.....	»	1	»	»	1
Caballería 5.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Coruña.....	4	6	1	»	13
Lugo.....	1	1	»	»	3
Zaragoza.....	11	21	8	»	56
Huesca.....	1	1	1	10	18
Granada.....	17	9	1	3	47
Almería.....	1	2	2	»	7
Valladolid.....	8	3	»	1	32
Ávila.....	12	7	»	3	37
León.....	4	3	»	3	21
Oviedo.....	»	»	2	1	3
Caballería 10.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Badajoz.....	15	8	12	1	67
Cáceres.....	4	2	16	2	67
Caballería 11.º Tercio.....	9	1	7	»	23
Burgos.....	1	4	»	»	5
Palencia.....	1	2	»	1	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»
Navarra.....	2	4	1	1	8
Norte.....	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»
Caballería 14.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Murcia.....	24	2	3	9	38
Alicante.....	»	2	»	»	2
Málaga.....	20	5	10	8	46
Cádiz.....	1	»	2	»	10
Tarragona.....	»	1	3	»	4
Lérida.....	»	»	»	»	»
Córdoba.....	6	4	14	11	32
Ciudad Real.....	18	1	126	20	110
Caballería 18.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	1	»	»	1
Zamora.....	»	1	»	1	2
Logroño.....	8	21	2	6	46
Soria.....	2	1	»	»	4
Este.....	»	»	»	»	»
Oeste.....	»	»	»	»	»
Caballería 21.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	2	8	»	»	13
Teruel.....	3	10	2	2	21
Jaén.....	2	2	30	6	26
Albacete.....	4	5	1	3	24
Caballería 23.º Tercio.....	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	5	1	»	1	15
Orense.....	1	»	»	1	1
Santander.....	4	8	»	»	15
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	1	1	2
Canarias.....	»	4	3	2	9
Marruecos.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	283	217	315	108	1.359

TERIAL DE FOMENTO

AGRICULTURA Y MONTES

respecto a la guardería forestal, remitida por la Dirección general de dicho Cuerpo.

DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias	TOTAL de delinquentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
Lanar	Cabrío	Vacuno	Cerda	Caballar	Mular	Asnal			
505	602	11	»	1	»	1	20	28	1.120
664	74	19	2	»	»	1	17	23	760
2.869	1.822	26	53	»	6	11	57	74	4.787
346	53	»	»	»	»	3	5	3	402
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
164	6	»	»	»	»	»	6	6	170
2.141	3.487	52	1.072	63	58	109	384	306	6.962
1.582	2.367	67	372	7	2	8	173	99	4.405
559	3.530	68	834	12	21	17	157	158	5.012
1.170	1.580	»	»	»	»	»	39	41	2.750
89	59	»	»	»	»	»	7	7	148
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	6	»	»	»	»	2	5	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.968	155	6	»	»	12	»	41	54	10.141
20	10	2	»	»	»	2	5	4	294
1.221	367	»	1	3	7	5	28	28	1.604
9	141	»	»	»	»	1	6	7	151
2.001	99	»	11	»	1	4	12	12	2.116
2.585	1.301	10	4	»	2	»	29	54	3.902
1.158	740	28	»	11	2	42	23	34	1.981
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
756	174	2	153	2	4	»	26	24	1.091
5.950	1.367	279	50	4	1	1	66	154	7.652
903	243	160	47	»	»	4	27	35	1.357
2.164	»	150	»	5	»	»	7	18	2.319
1.116	44	5	»	1	»	»	13	14	1.166
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	5	»	»	»	»	»	1	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
480	326	»	»	»	»	»	19	22	806
131	12	»	»	»	»	»	4	4	143
917	5.621	34	239	3	12	31	263	149	6.857
532	1.221	107	91	35	17	39	60	62	2.032
140	113	»	»	»	»	»	4	4	253
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.523	346	47	1.174	65	115	35	226	288	5.305
2.836	979	82	305	28	59	26	186	123	4.317
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
896	1	»	»	»	»	»	10	15	897
12	»	6	»	2	»	»	2	1	20
462	7	86	»	»	»	»	8	8	555
864	124	»	»	»	»	»	12	12	988
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
843	252	10	»	»	»	»	16	18	1.105
633	102	»	»	»	»	»	11	13	735
218	468	14	157	6	6	7	43	39	876
292	72	»	»	26	10	4	4	5	404
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132	218	»	»	»	»	»	1	1	350
48	89	77	»	15	»	13	10	37	242
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
204	21	4	13	»	»	»	12	12	242
84	265	»	»	1	»	»	11	11	350
»	154	15	»	2	»	»	7	»	171
51 447	28.620	1.374	4.578	292	335	366	2 060	1.913	86.982

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS MUNICIPALES****BEJAR**

D. Apolinar Fraile Rodilla, Juez municipal suplente de Béjar, en funciones del cargo, por encontrarse encargado el propietario del Juzgado de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado celebrar juicio de faltas, a las diez horas del día 4 de Abril próximo, contra Rafael Escudero Mendoza y Alfredo Dual Jiménez, vecinos de Salamanca, por hurto de un reloj con cadena, tasado pericialmente en seis pesetas, de la pertenencia de Fermín Rodríguez Caravaca, según denuncia formulada por los Agentes de Vigilancia D. Eloy Rodríguez y D. José Calama, y hallándose el perjudicado ausente en ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca a dicho acto con las pruebas de que intente valerse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Martín Mateos.

Dado en Béjar a 4 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Apolinar Fraile.

JO—2402

D. Apolinar Fraile Rodilla, Juez municipal suplente de Béjar, en funciones del cargo por encontrarse encargado el propietario del Juzgado de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado celebrar juicio de faltas, a las diez horas del día 2 de Abril próximo, contra Aquilino, cuyos apellidos se desconocen, gitano, joven, alto, tierno de ojos, que viste traje claro, por lesiones a Clemente Martín Martínez, de esta vecindad, en virtud de denuncia formulada por Alfredo Dual Jiménez, vecino de Salamanca; y hallándose el denunciado ausente en ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca en dicho acto con las pruebas de que intente valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de Martín Mateos, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Béjar, 4 de Febrero de 1924.—Apolinar Fraile.

JO—2353

CASTRO URDIALES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 10 de 1920, contra Higinio Gómez Saiz, por el delito de lesiones, se cita a los vecinos de esta ciudad Pedro Aldecoa Maza y Je-

sús Gracia Alcaine, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, el día 18 de Marzo próximo, a las once de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral dimanante de expresada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, la expido y firmo en Castro Urdiales a 23 de Febrero de 1924.—El Secretario judicial, Lic. Francisco Vélez.

JO—3553

CAMBADOS

Don Javier Güimil Hermida, Abogado y en funciones de Juez municipal de este distrito de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hace público: Que vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se acordó anunciarlo así en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los que deseen aspirar a dicha plaza presenten dentro del término y ante la Autoridad que aquél señala, las correspondientes solicitudes documentadas; haciéndose constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 7.143.

Cambados, 15 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Javier Güimil.

JO—3630

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.668 de orden del año 1923 contra José Cuadrado, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1924, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Presidente Juez D. Juan José González de la Calle, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Cuadrado de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a José Cuadrado a la pena de 30 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondientes y al pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado José Cuadrado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid 2, de Febre-

ro de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—2516

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.428 de orden del año 1923 contra Manuel Márquez Barueto, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1924, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Presidente Juez D. Juan José González de la Calle, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Márquez Barueto de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Márquez Barueto a la pena de 15 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y póngase esta resolución en conocimiento de la Sala.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Manuel Márquez Barueto expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—2517

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.456 de orden del año 1924, contra Tomás Amador Flórez, por insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Febrero de 1924, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Presidente Juez D. Juan José González de la Calle, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Amador Flórez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Amador Flórez a la pena de 50 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Tomás Amador Flórez expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—2518

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.504 seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez Santacreu y otro por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Febrero de 1924, el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Francisco Martínez Santacreu, Antonio Rodríguez y Feliciano Coque de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Santacreu a la pena de diez días de arresto, a Antonio Rodríguez Guillén a la de 30 pesetas de multa y al pago a cada uno de una tercera parte de costas, y absuelvo libremente a Feliciano Coque González, declarando de oficio una tercera parte de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Francisco Martínez Santacreu, expido la presente.

Madrid, 1 de Febrero de 1924.—El Secretario. JO—2356

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.500 seguido en este Juzgado contra Tomás Manzano Cayetano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Febrero de 1924, el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Tomás Manzano Cayetano de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Manzano Cayetano a la

pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Tomás Manzano Cayetano y a Antonio Sánchez Caballero, expido la presente.

Madrid, 1 de Febrero de 1924.—El Secretario. JO—2357

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.441 seguido en este Juzgado contra Cándido García Martín por escándalo y desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Febrero de 1924, el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Cándido García Martín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo de condenar y condeno a Cándido García Martín a la pena de 25 pesetas de multa y repreñión por la falta de escándalo; 25 pesetas de multa y repreñión por la de desobediencia y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva la notificación a Cándido García Martín expido la presente.

Madrid, 1 de Febrero de 1924.—El Secretario. JO—2358

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.422 seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Pinto y Florencio Inchausti Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924, el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Rodríguez Pinto y Florencio Inchausti Sánchez de la otra

como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Rodríguez Pinto a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de costas y absuelvo libremente a Florencio Inchausti Sánchez declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Angel Rodríguez Pinto expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1924.—El Secretario. JO—2362

En el expediente de juicio verbal de faltas número 960 seguido en este Juzgado contra Alberto Ramos Requena, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924, el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alberto Ramos Requena de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Alberto Ramos Requena a la pena de diez días de arresto, 30 pesetas de multa, 25 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Alberto Ramos Requena, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1924.—El Secretario. JO—2363

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.165 seguido en este Juzgado contra Antonio Rubio Velasco y Luis Martínez Domingo, por turbar el orden y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924, el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Rubio Velasco y Luis Martínez Domingo de la otra, como de-

nunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rubio Velasco a la pena de cinco días de arresto y 40 pesetas de multa; a Luis Martínez Domingo a la de cinco días de arresto y 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Antonio Rubio Velasco expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1924.—El Secretario.

JO—2364

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.261 seguido en este Juzgado contra Antonio Alvarez García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924, el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Alvarez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Alvarez García a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Antonio Alvarez García expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1924.—El Secretario.

JO—2365

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.294 seguido en este Juzgado contra Mariano Bellini Herrero por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924; don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Bellini Herrero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y conde-

no a Mariano Bellini Herrero a la pena de 30 pesetas de multa, 16 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Mariano Bellini Herrero, expido la presente.

Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—2366

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.312 seguido en este Juzgado contra Pedro Sánchez por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924; don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, 36 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Pedro Sánchez, expido la presente.

Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—2367

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.294 seguido en este Juzgado contra Antonio Linares Pérez por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1924; don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Linares Pérez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Linares Pérez a la pena

de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Linares Pérez, expido la presente.

Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—2368

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.492 seguido en este Juzgado contra Luis Prado Portillo por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 25 del mes de Enero y año de 1924, el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la uno el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Prado Portillo.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Prado Portillo a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, debiéndose notificar esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gómez Moreno.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Prado Portillo, expido la presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.

JO—3249

POZOHONDO

Don Antonio Garijo Valcárcel, Juez municipal del pueblo de Pozohondo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, según determina la ley Orgánica del poder judicial, el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo los que aspiren a dicha plaza mandar sus instancias documentadas al Juzgado de instrucción de Chinchilla en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes no tendrán más retribución que los derechos de Arancel.

Pozohondo, 24 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Antonio Garijo.—El Secretario suplente, Manuel Núñez.

JO—3639

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)